



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Oficina del Asesor Legislativo

20 de marzo de 2012

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Me place informarle que el día 15 de marzo de 2012, el Gobernador Hon. Luis G. Fortuño, aprobó y firmó la Resolución Conjunta del Senado 143, aprobada en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Séptima Sesión Ordinaria, titulada:

RESOLUCIÓN CONJUNTA: *Para autorizar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a vender a la Sra. Luz B. Rivera Marrero, por su justo valor en el mercado, un predio de terreno municipal de Bayamón, identificado como solar 5 de la manzana 4M de la Urbanización Lomas Verdes, con una cabida superficial de 355.91 metros cuadrados, en lindes por la parte posterior con el solar numero 69, propiedad del Sr. Carmelo M. Quiles, y por el noroeste con la calle Zinia, según el plano de adquisición de la Autoridad de Carreteras.*

Cordialmente,


Lcdo. Philippe A. Mesa Pabón
Asesor del Gobernador
Asuntos Legislativos

2012 MAR 21 PM 1:22

SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO

(R. C. del S. 143)

**RESOLUCION CONJUNTA 35-2012
15 DE MARZO DE 2012**

Para autorizar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a vender a la Sra. Luz B. Rivera Marrero, por su justo valor en el mercado, un predio de terreno municipal de Bayamón, identificado como solar 5 de la manzana 4M de la Urbanización Lomas Verdes, con una cabida superficial de 355.91 metros cuadrados, en lindes por la parte posterior con el solar numero 69, propiedad del Sr. Carmelo M. Quiles, y por el noroeste con la calle Zinia, según el plano de adquisición de la Autoridad de Carreteras.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por espacio de 30 años, la Autoridad de Carreteras otorgó un contrato denominado “Permiso de Entrada y Ocupación”, en el cual concedió al Sr. Enrique Jiménez Rivera y luego a su hermana Luz B. Rivera Marrero, la debida autorización para ocupar un predio de terreno con una estructura en el Barrio Minillas de Bayamón. Este contrato fue otorgado como parte del procedimiento para concederle finalmente el arrendamiento de este solar a las personas, antes mencionadas, para establecer su residencia y una cafetería.

La Sra. Luz B. Rivera ha ocupado por 21 años este predio donde opera una cafetería, obteniendo así el sustento de su familia y ofreciendo empleo a otros tres ciudadanos, contribuyendo a la economía del Municipio de Bayamón.

Este terreno pertenece a la Autoridad de Carreteras y está identificado como solar número 5 de la manzana 4M de la Urbanización Lomas Verdes en el Barrio Minillas, del término municipal de Bayamón, con una cabida superficial de 355.91 metros cuadrados, en lindes en la parte posterior con el solar número 69 y por el noroeste con la calle Zinia.

Luego de estar arrendado este terreno por varios años, la Sra. Luz B. Rivera interesa adquirir los mismos y nos solicita que se presente legislación para estos fines. Ante la petición de la Sra. Luz B. Rivera de adquirir esta propiedad, mediante compra a su justo valor en el mercado, y entendiendo que no existe obstáculos para ello, presentamos esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Autorizar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a vender a la Sra. Luz B. Rivera Marrero, por su justo valor en el mercado, un predio de terreno municipal de Bayamón, identificado como solar 5 de la manzana 4M de la Urbanización Lomas Verdes, con una cabida superficial de 355.91 metros cuadrados, en lindes por la parte posterior

con el solar número 69, propiedad del Sr. Carmelo M. Quiles, y por el noroeste con la calle Zinia, según el plano de adquisición de la Autoridad de Carreteras.

Sección 2.- Dicha venta, se podrá efectuar luego de que la Autoridad de Carreteras y Transportación cumpla con los procedimientos establecidos en el Reglamento Núm. 5526 de 20 de diciembre de 1996, Reglamento 07-002 de la ACT, Titulado: Venta, Permuta y Arrendamiento de los Bienes Inmuebles de la Autoridad de Carreteras y Transportación; en aras de salvaguardar el derecho de adquisición preferencial que pueda existir.

Sección 3.- Este Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.